

Tema: Colocación de reductor de velocidad s/ calle Moyano.
Fecha: 27/08/2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3413/2015

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que vecinos de calles aledañas a la intersección de las calles Moyano y Rivadavia se han presentado en este Concejo y mediante nota cursada a los bloques han solicitado se tomen medidas adecuadas a fin de resolver la problemática en dicha intersección del centro de nuestra ciudad;
que en la intersección de las calles Moyano y Rivadavia se han producido numerosos accidentes de tránsito, debido al importante movimiento de transeúntes y de la sustancial cantidad de vehículos que circulan por dichas arterias;
que en dicho sector se emplazan una importante cantidad de comercios de masiva concurrencia, lo cual genera un entorpecimiento en la circulación tanto pedestre como vehicular y sumado a la imprudencia de los automovilistas y la ausencia de ordenadores del tránsito, se implica un excesivo peligro para la vida de los peatones y los residentes de la zona;
que debido a lo anteriormente expuesto surge la necesidad de colocar un reductor de velocidad (lomo de burro) sobre calle Moyano en intersección con calle Rivadavia;
que es de urgencia la ejecución de todo aquello atinente a la seguridad vial, ya que se encuentran en juego la vida y la integridad de las personas que circulan por las arterias de la ciudad y respecto de quienes el Municipio es garante de su seguridad, conforme el artículo 54° de la carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) COLÓQUESE un reductor de velocidad (lomo de burro) sobre calle Moyano, antes de llegar a la intersección de la calle Rivadavia, en el barrio Centro.

Art. 2º) DISPONGASE a través del área Municipal competente, se proceda a efectuar la señalización horizontal y vertical correspondiente.

Art. 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33º de la Ordenanza N° 2848/10.

Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE AGOSTO DE 2015.
Fr/OMV**